REPÚBLICA DE COLOMBIA

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA

SECCIÓN TERCERA

SUBSECCIÓN B

RESOLUCIÓN No. 002 DE 2025

Bogotá D.C., veintiocho (28) de mayo de dos mil veinticinco (2025)

"Por la cual se confiere Comisión de Servicios"

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 270 de 1996

CONSIDERANDO

El señor Edgar Ospina Montoya, con cédula de ciudadanía No. 7.729.957, Auxiliar Judicial adscrito al Despacho 004 Sección Tercera Tribunal Administrativo de Cundinamarca, solicitó comisión de servicios desde el veintinueve (29) de mayo hasta el dos (2) de junio de dos mil veinticinco (2025), para participar en los Juegos Nacionales XII 2025 de la Rama Judicial, que se llevarán a cabo en el municipio de Girardot – Cundinamarca.

En este orden, teniendo en cuenta lo señalado en la Ley 270 de 1996, artículo 136 y el citado Acuerdo, es procedente autorizar la comisión de servicios al señor Edgar Ospina Montoya.
En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE

Primero: CONCEDER comisión de servicios al señor Edgar Ospina Montoya, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.729.957 Auxiliar Judicial adscrito al Despacho 004 Sección Tercera Tribunal Administrativo de Cundinamarca, para efectos de participar en los Juegos Nacionales XII 2025 de la Rama Judicial, que se llevaran a cabo desde el veintinueve (29) de mayo hasta el dos (2) de junio de dos mil veinticinco (2025).

Segundo: La presente comisión de servicios no dará lugar al reconocimiento de viáticos, ni gastos de viaje.

Tercero: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

CÚMPLASE,

CLARA CECILIA SUÁREZ VARGAS

Magistrada

República de Colombia

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
Secretaría General

R E S O L U C I Ó N No. 130 de 2025
(29 de mayo)

Por la cual se concede una licencia y se hace un nombramiento

La suscrita Magistrada de la Sección Segunda del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, en uso de las facultades legales y en especial las conferidas por la ley 270 de 1.996, artículo 131 numeral 4,

C O N S I D E R A N D O:

1.- Que mediante el Acuerdo PSAA15-10402 de 29 de octubre de 2015, en el Capítulo IV, artículo 86, numeral 4, se crearon Seis (6) Despachos de magistrado en la Sección Segunda del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, cada uno conformado por Magistrado, un (1) cargo de Auxiliar Judicial grado 1, un (1) cargo de Abogado Asesor grado 23, un (1) cargo de Profesional Universitario grado 16 y dos (2) cargos de Oficial Mayor. Planta que fue adicionada mediante el Acuerdo PCSJA20-11650 de 28 de octubre de 2020, en el Capítulo II, artículo 34, numeral 4, creando un (1) cargo de Oficial Mayor.

2.- Que el inciso 4 del artículo 130 de la Ley 270 de 1992, son de libre nombramiento y remoción (...) los cargos de los Despachos de los Magistrados de los Tribunales (...).

3.- Que según el Acuerdo No. 34 del 1 de marzo de 2016 la Sala Plena del Consejo de Estado eligió en propiedad a la Doctora PATRICIA SALAMANCA GALLO como Magistrada del Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Sección Segunda, y en sesión de 12 de abril de 2016, fue ratificada por esa misma Corporación, en el cargo de MAGISTRADA de la Sección Segunda del Tribunal Administrativo de Cundinamarca.

4.- Que la Doctora PATRICIA SALAMANCA GALLO, mediante Acta No. 011 de veinticinco (25) de abril de dos mil dieciséis (2016), tomó posesión del cargo de MAGISTRADA de la Sección Segunda del Tribunal Administrativo de Cundinamarca.

5.- Que corresponde a la Magistrada, en uso de su facultad nominadora, designar a los empleados en provisionalidad para el desempeño de los cargos creados.

6.- Que el día 27 de mayo de 2025 la IPS Servicios Médicos Y Oftalmológicos de la NUEVA EPS otorgó, con efectos a partir, inclusive desde esa misma fecha y por el término de 16 días, incapacidad por enfermedad general a la doctora **Carolina Herrera Rodríguez, identificada con cédula de ciudadanía número 52.785.230** de Bogotá, quien se desempeña como **Oficial Mayor**, adscrita a este Despacho.

7.- Que el día 28 de mayo de 2025 fue radicada la mencionada incapacidad ante la Dirección Ejecutiva Seccional – Oficina de Talento Humano.

8.- Que de conformidad con lo anterior se hace indispensable designar su reemplazo, temporalmente, para que ejerza dicho cargo, con el fin de garantizar una pronta y cumplida Administración de Justicia, hasta el día **11 de junio de 2025**, fecha en la que se vence la incapacidad.

9.- Que la Doctora **Claudia Patricia Alvarado Pachón**, identificada con cédula de ciudadanía No. 37.728.161 de Bucaramanga y T.P. 155.282 del Consejo Superior de la Judicatura, cumple con los requisitos para el desempeño del cargo de **Oficial Mayor.**

En mérito de lo expuesto el Despacho,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO. - Conceder licencia por enfermedad general otorgada por la IPS Servicios Médicos Y Oftalmológicos de la NUEVA EPS a la doctora **Carolina Herrera Rodríguez, identificada con cédula de ciudadanía número 52.785.230** de Bogotá, quien se desempeña como **Oficial Mayor**, adscrito a este Despacho, desde **veintisiete (27) de mayo de 2025** y por el término que dure la licencia y/o sus prórrogas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Nombrar como empleada de libre nombramiento y remoción a la Doctora **Claudia Patricia Alvarado Pachón**, identificada con cédula de ciudadanía No. 37.728.161 de Bucaramanga y T.P. 155.282 del Consejo Superior de la Judicatura, para desempeñar el cargo de **Oficial Mayor**, a partir del veintinueve (29) de mayo de dos mil veinticinco (2025), adscrita al Despacho de la Doctora Patricia Salamanca Gallo, **por el término que dure la licencia y/o sus prórrogas** de la doctora **Carolina Herrera Rodríguez**

Si la designada acepta el nombramiento, désele posesión previa comprobación de los requisitos de Ley.

ARTÍCULO TERCERO. - El régimen salarial y prestacional será el establecido para la Rama Judicial.

ARTÍCULO CUARTO. - Envíese copia de la presente Resolución a la Oficina de Recursos Humanos de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá para lo de su cargo.

ARTÍCULO QUINTO. - La presente resolución rige a partir de su fecha de expedición.

Dada en Bogotá, D.C., a los veintinueve (29) de mayo de dos mil veinticinco (2025)

La Magistrada,

PATRICIA SALAMANCA GALLO
Magistrada